

## NOTIFICACION POR AVISO



Código: FO-GF-01-030

Manizales, 28 de diciembre de 2017

## NOTIFICACION POR AVISO

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la RESOLUCION 7025-7 proferida el día dieciocho (18) de septiembre de 2017, en contra del señor HAMILTON TRUJILLO JARAMILLO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.087.550.668 proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Incautación

La parte resolutiva de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

## "RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR EL ABANDONO de la mercancía aprehendida mediante Acta de Incautación, del día tres (3) de octubre de 2014, relacionada en la parte considerativa del presente acto, toda vez que el infractor no presentó descargos del respectivo PLIEGO DE CARGOS y por los motivos expuestos y estando dentro de las Causales de Aprehensión contenidas en el artículo 266, numeral 5, del Decreto 0086 de julio de 2013.

ARTICULO SEGUNDO. DECLARAR EL DECOMISO de la mercancía aprehendida mediante Acta de Incautación No ACTA POL., del día tres (3) de octubre de 2014, relacionada en la parte considerativa del presente acto, por los motivos antes expuestos.



## NOTIFICACION POR AVISO



Código: FO-GF-01-030

ARTICULO TERCERO. En consecuencia y una vez ejecutoriada la presente Resolución ORDENAR la posterior DESTRUCCIÓN de la mercancía relacionada en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 270 del Decreto 0089 de julio de 2013-

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario."

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, <u>www.gobernaciondecaldas.gov.co</u>, pero para el contribuyente el termino para interponer el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contaran a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso.

Publiquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento

de Caldas;

WILLIAM VASCO CORRALES

JEFE UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE CALDAS

Proyectó: OSCAR FABIO VILLA BOTERO Abogado Contratista Unidad de Rentas

Revisó Viviana Cardona Abogada Contratista